

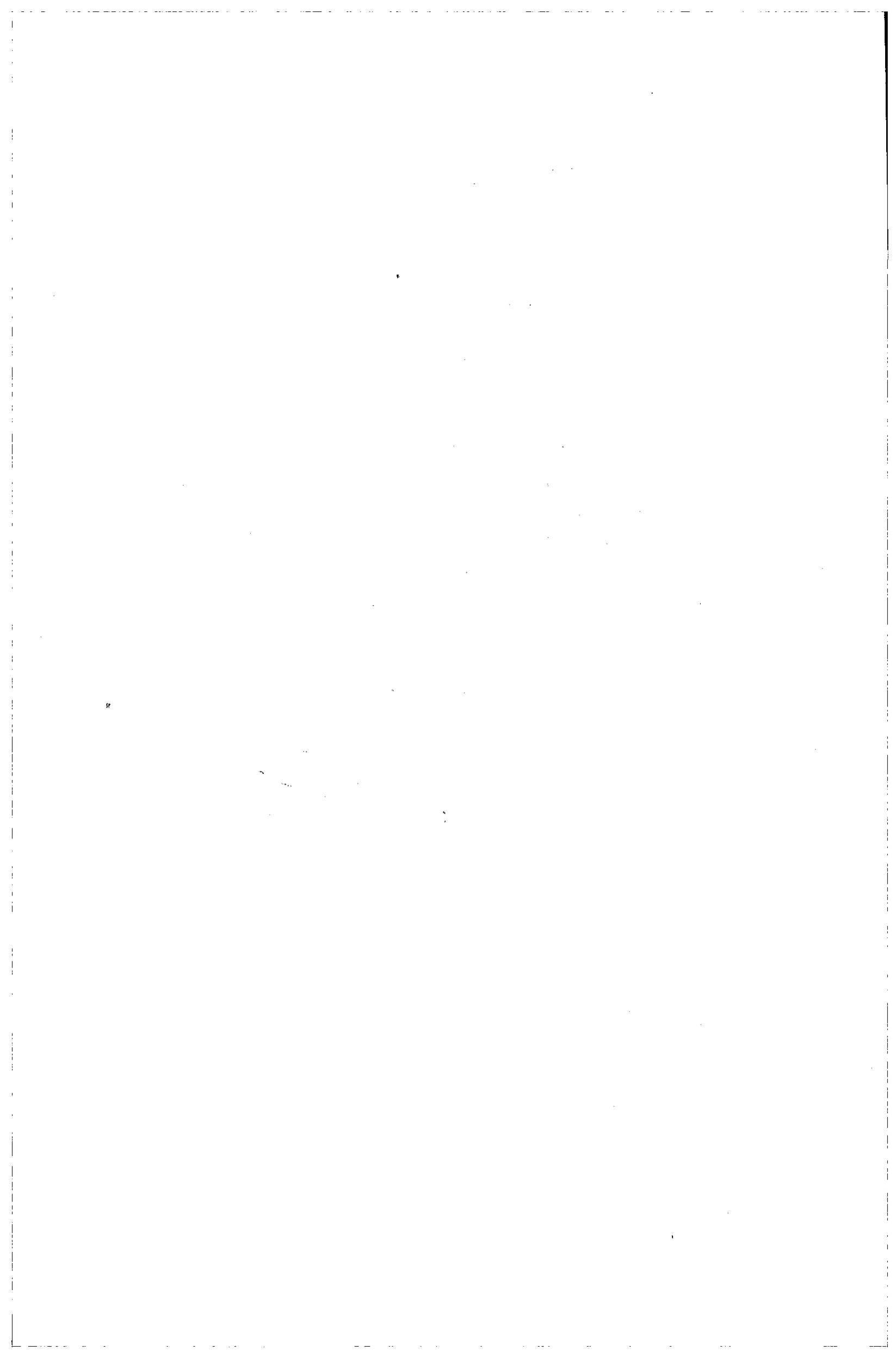
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO  
SECRETARIA GENERAL**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se establece que "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.", procede a notificar el oficio PTS 702 del 11 de julio de 2016, por el cual se da respuesta al derecho de petición que suscribe el señor JUAN BAUTISTA LÓPEZ, en conjunto con otros habitantes del Municipio de La Cruz – Nariño.



AIDA ELENA RODRÍGUEZ ESTRADA  
Secretaria Tribunal



*República de Colombia*



*Tribunal Superior de Pasto  
Presidencia*

OFICIO NÚMERO: PTS 702

San Juan de Pasto, 11 de julio de 2016

Señor

**JUAN BAUTISTA LÓPEZ**

La Cruz – Nariño

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio del 4 de julio de 2016, recibido en la Secretaría de esta Corporación el 7 del mismo mes y año, que suscribe en conjunto con otros habitantes del Municipio de la Cruz, para quienes le solicito socializar este escrito, me permito informarle lo siguiente:

Desde el año 2012, fue designada en propiedad como Jueza Promiscuo Municipal de la Cruz, la doctora PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO, quien ha ocupado otros cargos en la Rama Judicial, algunos creados como medida de descongestión con carácter temporal, lo que dio lugar a que ese Despacho sea provisto provisionalmente por otros funcionarios.

En el Despacho en mención, han fungido como jueces los Doctores (a) MARIO LÓPEZ GARCÉS, ANGÉLICA HERNÁNDEZ MONTENEGRO, SERGIO FORERO MESA y JAVIER ANDRÉS GUZMÁN NOGUERA, sin que con antelación al oficio remitido por los habitantes de la Cruz, se hubiese recibido queja alguna respecto de sus actuaciones o comportamiento, oficio en el que se cuestiona la actitud del doctor FORERO MESA, por lo que sus inquietudes ya fueron dadas a conocer de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su competencia.

De otra parte, me permito aclararles que la salida del doctor JAVIER ANDRÉS GUZMÁN NOGUERA, del Juzgado Promiscuo Municipal de La Cruz, de quien se reclama su permanencia en el cargo, ocurrió por el reintegro al mismo de la Juez titular, doctora PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO, quien se encontraba disfrutando de licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial; situación

última que propició la designación en provisionalidad del doctor GUZMÁN NOGUERA, y que al darse por terminada con el reintegro de la misma al cargo, deja sin efecto su nombramiento. Todas situaciones administrativas que se presentan dadas las necesidades del servicio y que no pueden ser resueltas de manera distinta a como lo indica la "Ley Estatutaria de Administración de Justicia", Ley 270 de 1996.

Finalmente, frente a la dimisión definitiva que del cargo hizo la doctora PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO, a partir del 11 de julio de 2016, la Corporación designó en provisionalidad a la abogada AIDÉ VANEGAS TORRES, quien cumple con los requisitos y calidades necesarias para ocupar dicho cargo y en quien reposa la confianza por su desempeño honorable, eficiente e imparcial; máximas que se exigen de todo servidor judicial.

Atentamente.



CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ  
Presidenta Tribunal Superior

Copia: Doctor Hernán David Enríquez, Presidente Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,  
Doctor Julián Castaño, Defensor Público para el Municipio de La Cruz.